

Área:

Documento:

02218I02CO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/100

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-07-2024 10:02



3A0K5E3A4W12352I0HST

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de julio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Convenio de colaboración con la Asociación Alcohólicos Rehabilitados Onubenses Doctor Cristóbal Gangoso (ARO), para la población de Huelva en la información, prevención, curación y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y otras adicciones tóxicas relacionadas.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, de fecha 14 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses Doctor Cristóbal Gangoso, (ARO) año 2024, para la población de Huelva en la información, prevención, curación y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y otras adicciones tóxicas relacionadas., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000,00 €, en concepto de subvención. .

*Vista la **memoria justificativa** firmada por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 05 de abril de 2024.*

Visto igualmente el informe de la Secretaría General , de fecha 12 de abril de 2024, en el que se concluye :

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses Doctor Cristóbal Gangoso, para la finalidad prevista.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses Doctor Cristóbal Gangoso, (ARO) para el año 2024, para la población de Huelva en la información, prevención, curación y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y otras adicciones tóxicas relacionadas., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000,00 €, en concepto de subvención , y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ONUBENSES, DOCTOR CRISTÓBAL GANGOSO ARAGÓN

En Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D.OÑA PILAR MIRANDA PLATA , en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de la otra, D. MANUEL DARRIBA ÁLVAREZ, en calidad de Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses, Doctor Cristóbal Gangoso Aragón con C.I.F. G-21015367 en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses, Doctor Cristóbal Gangoso Aragón, en lo sucesivo A.R.O., viene prestando sus servicios de manera gratuita, desde el año 1.972, a la población de Huelva en la información, prevención, curación y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y otras adicciones tóxicas relacionadas.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha venido colaborando desde hace muchos años con A.R.O. mediante apoyos económicos para el desarrollo de la labor de esta Asociación.*

TERCERO.- *Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses (A.R.O.), y ante el aumento de personas afectadas por la problemática del alcoholismo y otras adicciones, sobre todo con relación a la juventud, pues cada vez es menor la media de edad de las personas que se inician en el consumo de tóxicos, y con el firme propósito de poder seguir trabajando en la resolución de esta grave problemática social, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad.*

CUARTO.- *Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2023 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses, Doctor Cristóbal Gangoso Aragón, siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).*

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Área:

Documento:

02218I02CO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/100

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-07-2024 10:02



3A0K5E3A4W12352I0HST

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación A.R.O, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de ayuda en la curación del enfermo alcohólico y de otras adicciones tóxicas, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- La Asociación A.R.O. se pone a disposición de toda la población de Huelva para la ayuda en la curación del enfermo alcohólico y de otras adicciones tóxicas relacionadas, así como la de sus familiares más directos que conjuntamente con el interesado han enfermado también, con todos los medios que dispone, personal, inmuebles, etc.

El presupuesto de gastos del Convenio tiene el siguiente detalle :

Limpieza.....	3.766,20	euros
Telefonía.....	1.032,50	euros
Electricidad.....	1.078,00	euros
Gastos de Personal.....	4.567,05	euros
Total gastos.....	10.443,75	euros

TOTAL IMPORTE CONVENIO 10.000,00 Euros

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
3. El Ayuntamiento de Huelva de conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, y tal como consta en el texto del Convenio, procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas
4. Una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad, deberán justificar el gasto relativo a la totalidad de la misma , en el plazo de tres meses, procediendo entonces el abono del

50 % restante. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la Partida nº 400.231.48915 de los vigentes Presupuestos del 2024, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento

QUINTA.- La Asociación A.R.O se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- La asociación A.R.O. se compromete a prestar, si fuera necesario, servicios específicos de información, prevención, tratamiento y rehabilitación a todas las personas derivadas de la Red Pública de Servicios Sociales Comunitarios, Albergue Municipal y de cualquier otro servicio municipal.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de informar del desarrollo de las actividades de la Asociación, analizar los cambios y la realidad del alcoholismo en

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I02CO

Expediente:

022/2024/100

Fecha y hora:

02-07-2024 10:02

Código de Verificación:



3A0K5E3A4W12352I0HST

nuestra ciudad y hacer el seguimiento de éste Convenio.

NOVENA.- La asociación A.R.O. expone que el horario normal en el cual atiende a sus usuarios es de lunes a viernes, de 18:30 a 23:30 horas; en su sede de la calle Isaac Peral, nº 11 puerta 12, siendo el teléfono de contacto de esta entidad es el 959 251 748. Por lo que para realizar cualquier actividad, visita o urgencia se debe acudir en el horario mencionado o llamar con antelación al citado teléfono, para así poder cumplir debidamente el objetivo para el que se le requiere.

DÉCIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

UNDÉCIMA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

DECIMOTERCERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. *Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

DECIMOCUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. *Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.*

DECIMOSEXTA.- *En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada."*

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Visto igualmente el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.